

## GUÍA DE CONTRATACIÓN

### **PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO**

#### Apartados

Apartado 1.- Demandas de las empresas estibadoras

Apartado 2.- Recepción de demandas y publicación de asignación: Horarios

Apartado 3.- Órdenes de Nombramiento

Apartado 4.- Asignación de Personal

Apartado 5.- Puertas

Apartado 6.- Recuperaciones: Formación

Apartado 7.- Excepciones

Apartado 8.- Faltas al trabajo

Apartado 9.- Sustitución de personal

Apartado 10.- Cláusula final

#### **Apartado 1.- Demandas de las empresas.**

1.1.- Las empresas estibadoras solicitarán el personal necesario para cada una de las diferentes operaciones portuarias a realizar en la página web del Centro Portuario de Empleo de Valencia o por vía telemática. Las demandas presentadas por las Empresas serán verificadas y clasificadas por el departamento de Asignación de Personal, comprobando su información.

1.2.- En las demandas deberán figurar los siguientes datos:

Nombre de la empresa.

Fecha y jornada para la prestación de los servicios.

Tipo de demanda: Anticipada o en firme.

Identificación del lugar de prestación de los servicios (Empresa).

Nombre del buque.

Número de trabajadores para cada especialidad.

Número de registro de personal del Centro Portuario de Empleo Valencia o de las empresas estibadoras.

Tipo de operación.

Naturaleza de las mercancías a manipular.

1.3.- En el caso de que no se pudiesen completar todos los equipos de trabajo que demandan las empresas, se distribuirán por demandas completas entre las mismas.

1.4.- Cuando no exista ninguna actividad a desarrollar, las empresas de contenedores, no demandarán las contrataciones, para las especialidades del personal que desarrolla las actividades vinculadas con la gestión de la maquinaria en el patio.

#### **Apartado 2.- Recepción de demandas y publicación de asignación: Horarios**

2.1.- Los horarios para la recepción de demandas en el departamento de asignación de personal de Centro Portuario de Empleo de Valencia serán:

	<u>Lunes a viernes</u>	<u>Sábados</u>
Jornada de 08/14h:	06:45h	06:45h
Jornada de 14/20h:	11:00h	11:00h
Jornada de 19/01h, 20/02h:	12:30h	11:30h
Festivos(o domingo):	13:00h	12:00h
Jornada de 02/08h, 06/12h y anticipada:	13:00h	12:30h

2.2.- La publicación de la asignación del personal para las tareas portuarias se efectuará según el horario siguiente:

	<u>Lunes a viernes</u>	<u>Sábados</u>
Jornada de 08/14h:	07:30h	07:30h
Jornada de 14/20h:	12:30h	11:30h
Jornada de 19/01h, 20/02h:	15:00h	12:00h
Festivos (o domingo):	15:30h	14:00h
Jornada de 02/08h, 06/12h y anticipada:	15:30h	14:30h

En caso de festivos consecutivos se deberá adaptar el número y horario de los llamamientos con el fin de mantener los estándares de servicio para el Puerto de Valencia. En caso de dos festivos (incluidos domingos) consecutivos, tanto la recepción de demandas como la asignación de personal del segundo festivo, más la jornada de 02 a 08 horas y la anticipada del siguiente día laborable se realizará el primer festivo. En caso de tres festivos, tanto la recepción de demandas como la asignación de personal no se extenderán por más de 48 horas consecutivas, recibiéndose en el segundo festivo las demandas para el tercer festivo y la jornada de 02 a 08 horas y la anticipada del primer laborable.

El método de asignación de personal (ver apartado 4), en cualquier caso será el propio para los días festivos.

Los trabajadores inactivos (no nombrados) deberán permanecer localizables y disponibles hasta las 08:30h de lunes a sábados laborables para las jornadas de 08/14h y hasta las 14:30h de lunes a viernes laborables para las jornadas de 14/20h, horario en el cual se pueden hacer sustituciones de faltas o aumentos por parte de las empresas. Los responsables de nombramiento, en caso de aumento o falta, nombrarán al siguiente trabajador que por orden de turno le correspondiese. En caso de no ser localizado o no poder quedar confirmada su asistencia se procederá a nombrar al siguiente trabajador, quedando este primero como falta al trabajo.

### **Apartado 3.- Ordenes de Nombramiento**

Para la asignación de personal a las distintas demandas se establecen los siguientes criterios:

3.1.- Demandas: Se ordenarán las demandas de operaciones por orden alfabético según el nombre del buque, eliminando las siglas previas identificadoras de la naviera. Si en un mismo buque confluyen más de una operativa se ordenarán por el código de operación, dividiéndose en dos bloques, primero las demandas de puesta y luego las demandas de relevo. A continuación se ordenan las demandas de trinca y de operaciones complementarias. Por este orden se irán sirviendo las demandas de las empresas.

3.2.- Especialidades: para asignar las especialidades demandadas por las empresas estibadoras el orden de éstas es el siguiente, siendo anticipables/reservables hasta la 12-Containera.

1. Capataz	7. Grúa Móvil	13. Elevadora
2. Sobordista	8. Gruista amantero	14. Trincador Barras
3. Clasificadores	9. Grúa Carro	15. Trincador Roll on
4. Apoyo vehículos	10. Apoyo (Trastainer/containera)	16. Especialista
5. Maffi	11. Trastainer	17. Conductor de 1 <sup>a</sup>
6. Pala	12. Containera	18. Conductor de 2 <sup>a</sup>

Este orden de nombramiento de especialidades podrá ser modificado por el responsable de la asignación de personal, atendiendo a razones de índole organizativa de manera puntual o bien permanente por variaciones de las circunstancias generales o estructurales del Puerto, aprobándolo en Comisión Paritaria si es permanente.

3.3.- Las especialidades se dividen en dos grupos: turno principal y turno secundario (conocidos comúnmente como turno y polivalencia). Cada trabajador, en cada una de las especialidades que tiene

reconocida, tendrá un número único de orden para ser nombrado de la misma, por lo que existen dos listados para cada una de las especialidades, turno y polivalencia.

El turno de apoyo de operación estará compuesto por trabajadores que tengan acreditadas como mínimo las dos especialidades de containera y trastainers en turno principal encuadrados en el Grupo II. Pudiéndose contratar un máximo del 25% del total demandado de estas especialidades por día y jornada.

3.4.- Secuencia (vueltas): dentro de cada especialidad y para cada demanda la asignación de las especialidades seguirá el siguiente orden:

0. Personal portuario de la plantilla de las empresas, Lista "B", Prácticas, Rojillos, Elegidos.
1. Turno en la especialidad.
2. Número especialidad. (Excepto Conductor 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>).
3. Doble en la operación por especialidad. (Excepto Conductor 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>), con prioridad de los dobles discontinuos.
4. Polivalencia. (Nº + Doble. Conductor 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>).
5. Número polivalencia.
6. Doble en la operación por polivalencia, con prioridad de los dobles discontinuos.
7. Número personal portuario de la plantilla de las empresas.
8. Personal sin cubrir "0".

### 3.5. - Formatos

- Vertical: en la asignación de personal prevalece la jornada frente a la especialidad.
- Horizontal: En la asignación de personal prevalece la especialidad frente a la jornada.

## Apartado 4.- Asignación de Personal

### 4.1.- Tipo de asignación según día:

#### 4.1.1.- Asignación de días laborables

La asignación de los días laborables se inicia el laborable anterior como norma general, en el proceso que comúnmente se conoce como "Anticipada", en el que se asignarán todas las especialidades que se necesitan para la jornada de 02/08h y 06/12h, los medios mecánicos anticipables y el control de mercancía (Anticipada), y las especialidades del Grupo III y IV (Reserva) para las jornadas de 08/14h, 14/20h, 19/01h y 20/02h. La Anticipada es propia de cada empresa y la Reserva se realiza en conjunto para todas ellas, según las demandas de las empresas estibadoras. El proceso de asignación de personal para la contratación Anticipado es el que sigue:

- a) Se completa primero las jornadas de 02/08h y 06/12h con las especialidades del turno principal reservables/anticipables.
- b) Se completa después especialidad por especialidad todas las jornadas restantes (06/12h, 08/14h, 14/20h, 19/01h y 20/02h) de las especialidades reservables/anticipables del turno principal (formato horizontal), y si hubiesen puestos sin cubrir, ceros.
- c) Se completa al final la jornada de 02/08h y 06/12h del resto de especialidades (elevadora, trincadores, especialista y conductores) con el turno principal, polivalencias, dobles y si hubiesen puestos sin cubrir, ceros.

En el mismo día y jornada a jornada, se asignarán las demandas ya completas de las empresas para las 08/14h, 14/20h, 19/01h o 20/02h. Se asignará el personal reservado y anticipado, según órdenes establecidos, así como posibles aumentos, sustituciones de faltas de las especialidades reservadas/anticipadas, y las especialidades de elevadora, trincadores, especialista y conductor, esta vez ya, en los turnos principales y polivalencias, dobles y si hubiese puestos sin cubrir, ceros.

El trabajador que estando reservado de Grupo III o IV, o anticipado de manipulador de Grúa Carro, no tuviese trabajo de esa especialidad en la que fue reservado/anticipado, dado que la demanda es menor que la reserva/anticipada, será reubicado según los siguientes criterios:

- a) De sus polivalencias de trinca o especialista si le llegase el turno a buque, o de Conductor de 1<sup>a</sup> o de Conductor de 2<sup>a</sup>, para el caso que no se disponga de las polivalencias de especialista y/o trinca.
- b) De sus polivalencias de especialista o trinca o de Conductor de 1<sup>a</sup> o de Conductor de 2<sup>a</sup> (en ese orden), si no les llegase el turno de éstas, en los últimos buques en sentido inverso al orden de asignación del personal hasta el número necesario de reubicaciones, respetando el orden dentro de dichas especialidades.

#### 4.1.2.- Asignación de días festivos

La asignación de los días festivos se realiza como norma general el día laborable anterior, en el que se asignarán todas las especialidades que necesitan para todas las jornadas de dicho día, según las demandas de las empresas estibadoras. El proceso interno de asignación de personal para estos nombramientos es el siguiente:

- a) Se completa primero la jornada de 02/08h con las especialidades del turno principal reservables/anticipables.
- b) Se completa después especialidad por especialidad todas las jornadas restantes (06/12h, 08/14hh, 14/20h, 19/01h y 20/02h) de las especialidades reservables/anticipables del turno principal (formato horizontal).
- c) Se completan al final las jornadas de 02/08h, 06/12h, 08/14h, 14/20h, 19/01h y 20/02h de las especialidades reservables/anticipables si hiciesen falta dobles o polivalentes y del resto de

especialidades (elevadora, trincadores, especialista y conductor 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) con el turno principal, polivalencias y dobles de turno o polivalencia (formato vertical).

4.2.- Si fuese necesario, la demanda se podría cubrir con dobles de los trabajadores que ya han realizado un primer jornal (jornal propiamente dicho, formación, permiso sindical, etc.). El doble de especialidades de turno irá nombrado por delante del primer jornal de polivalencia en las especialidades reservables/anticipables, trinca y especialista. En conductor de 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>, la polivalencia se nombrará por delante del doble del turno principal. Con objeto de mejorar las condiciones de salud y seguridad en el trabajo se evitarán, si fuera posible, los dobles continuados o reenganches.

4.3.-En caso de doblaje, el trabajador no podrá renunciar a sus especialidades por turno. Podrá elegir día, jornada, polivalencias superiores y/o trinca y/o estiba y/o conductor 1<sup>a</sup> y/o conductor de 2<sup>a</sup>.

4.4.- Potestativamente, las empresas estibadoras, además de personal que le corresponda por turno en la especialidad demandada, podrán elegir o nominar personal del Centro Portuario de Empleo de Valencia para una determinada operación portuaria, en la modalidad de "elegido".

4.5.- El personal portuario de la plantilla de las empresas es asignado en las demandas directamente como lo solicitan las Empresas, teniendo preferencia en primer jornal sobre el personal del Centro Portuario de Empleo de Valencia, aunque no en el doble.

4.6.- Una vez publicada la asignación el personal sobrante reubicado, permanecerá en la especialidad nombrada y, si se producen faltas o aumentos, se cubrirán:

- 1º. Por personal reservado sobrante de la jornada sin polivalencias.
- 2º. Por personal del turno de la especialidad, y no por los ya reubicados.

4.7.- Las jornadas de 19/01 horas y 20/02 horas se reservarán conjuntamente, publicadas como 19/02 horas.

4.8.- Los aumentos de cada jornada se cubrirán con el personal excedente de la reserva diaria según la puerta establecida para la jornada en cuestión, y no por el reservado de la jornada posterior. Con un máximo diario, del 10% de la media de contratación en cada terminal.

4.9.- Si en una jornada existen reservados y/o anticipados, y antes de nombrar se produce la falta de alguno de ellos, y al mismo tiempo existen aumentos, el criterio a nombrar será:

- 1º. El que sustituye al reservado.
- 2º. Los aumentos.

Si la falta es anterior a la asignación, por el orden contiguo, y si es posterior en el hueco originado.

4.10.- En la asignación anticipada de los buques rollones y graneles, se asignarán por orden a los trabajadores que sean necesarios a cada empresa primero las demandas de servicio público y posteriormente las demandas de recepción y entrega.

#### **Apartado 5.- Puertas**

5.1.- Puertas es el número de orden, desde el cual comenzará la asignación de personal para cada especialidad según su listado. Cada especialidad, tanto para turno como para polivalencia, tiene dos puertas (sistema doble puerta), una para la jornada de 02/08h (Puerta Súper) y otra para el resto de jornadas (Puerta Diurno), diferenciando los días laborables y los festivos, habiendo un total de 8 puertas distintas por especialidad.

5.2.- Las puertas de jornada 02 a 08 h. son fijadas, en el caso en el que no dé la vuelta del listado en cuestión, por el siguiente al último trabajador asignado en la jornada de 02/08h para cada listado. Fijará la misma puerta en caso de no haber asignación de ese listado o cuando sea necesario disponer de vueltas de listados inferiores para completar la demanda de esa especialidad.

5.3.- Las puertas de diurno son fijadas, en el caso en el que no dé la vuelta, por el siguiente al último trabajador asignado, de la última jornada, de ese listado. Fijará la misma puerta en caso de no haber asignación de ese listado o cuando sea necesario disponer de vueltas de listados inferiores en la primera jornada en la que se requiere de ese listado. Si se requiere disponer de vueltas de listados inferiores en alguna jornada que no sea la primera en la que se requería ese listado, fijará la puerta el siguiente al último de la primera jornada en la que se asignó dicho listado.

5.4.- Para la asignación de los dobles se tomará como puerta, la de la jornada de 02 a 08 h. para los dobles de la jornada de 02/08h, y la de diurno para el resto de jornadas con la que se inició la asignación antes de la anticipada del día (polivalencia, la misma que inició). Asignando preferentemente a todos los trabajadores que hayan dado su disponibilidad en jornadas no continuas y posteriormente al resto de trabajadores.

5.5.- Los aumentos en polivalencia moverán puerta a efectos de la normal asignación diaria de jornada a jornada; si diera la vuelta completa al turno de polivalencia, la puerta del día siguiente la marcaría el siguiente al último asignado en la primera jornada en la que se asignó dicho listado, y antes de cualquier aumento o falta.

5.6.- Cuando en la rotación continuada de una especialidad o polivalencia determinada, se observen cuestiones a corregir, podrán modificarse los sistemas de puertas con objeto de dar movilidad y hacer equitativa dicha rotación.

#### **Apartado 6.- Recuperaciones: Formación**

6.1.- Excepto por formación del Centro Portuario de Empleo de Valencia, no se contempla ningún tipo de recuperación de jornadas, producidas por cualquier causa, tanto ajena al trabajador (12h máquina, revisión médica, etc.), como voluntarias del trabajador (maternidad/paternidad, 12h nocturnas, excepciones médicas, excepciones varias, etc.)

6.2.- La formación da derecho al trabajador asistente, en el supuesto que perdiera su jornada de trabajo, a ser asignado, con preferencia en la siguiente jornada a realizar del mismo día, si se encuentra disponible. Se introducirán excepciones a las jornadas necesarias para los trabajadores en formación y los criterios de recuperación son los siguientes:

- a) Jornada de 02/08h, no se recupera.
- b) Salto de especialidad de turno en la asignación anticipado/reserva, en siguiente jornada se asignaría de especialidad de turno que le ha pasado como recuperado en la jornada siguiente disponible, desde la última demanda hacia delante. Para grupo III y grupo IV ocupa la plaza del último de la reserva de la jornada siguiente disponible y se le aplican las mismas normas que el resto de personal reservado.
- c) Salto de especialidad de turno o polivalencia, en asignación diaria. Si no le llegase ningún turno/polivalencia aún inferior en la siguiente jornada disponible, se asignaría de especialidad de turno/polivalencia que le ha pasado como recuperado, desde la última demanda hacia delante. Si no hay suficiente demanda, pasa en las mismas condiciones a la siguiente jornada. Excepto las especialidades de los grupos III y IV, que serán primeramente asignados después de los reservados de su grupo de esa jornada y después de polivalencia.

6.3.- Terminados los cursos de formación, y tras obtener acreditación correspondiente, con el fin de perfeccionar su manejo en las diferentes terminales, el personal se asignará para empresas determinadas por periodos preestablecidos para la especialidad para la que haya obtenido habilitación. La Dirección de Centro Portuario de Empleo de Valencia valorará en qué especialidades y qué periodo será el necesario para cada caso.

6.4.- Los monitores de formación no realizarán ningún jornal cuando estén de formadores, salvo el doble si así lo desean.

#### **Apartado 7.- Excepciones:**

Se da por reproducido aquí el Acuerdo de "protocolo de Excepciones"

#### **Apartado 8.- Faltas al trabajo**

8.1.- Cuando el departamento de Asignación de Personal tenga comunicado de una falta al trabajo de un trabajador, éste quedará sin nombrar de manera indefinida, aunque esté reservado o anticipado (situación de no disponibilidad), hasta que comunique su disponibilidad para trabajar, independientemente de la justificación o no de esa falta.

8.2.- El trabajador que se encuentre en situación de anticipado/reservado y no pueda presentarse a la asignación en firme se considerará falta al trabajo.

8.3.- Se considera también falta al trabajo, el no estar disponible ante posibles sustituciones o aumentos dentro del horario de asignación.

8.4.- La falta al trabajo inhabilita el doble para ese mismo día.

#### **Apartado 9.- Sustitución del personal**

9.1.- En el caso de no darse la posibilidad de cumplir lo pactado en lo articulado sobre la sustitución de personal se aplicarán las soluciones de emergencia que se pudiesen encontrar entre la Empresa estibadora, Centro Portuario de Empleo de Valencia, el capataz general o jefe de operaciones y el responsable de la parte social en contratación, en su defecto, el Comité de Empresa, con la colaboración de los responsables de contratación, que podrán llamar por lista a los trabajadores que tuviesen la especialidad requerida para la sustitución de la falta, haciéndolo constar en el parte correspondiente.

#### **Apartado 10.- Cláusula final.**

Las partes podrán introducir mejoras en el funcionamiento de los procesos recogidos en este Anexo, con el objetivo de optimizar y mejorar el servicio prestado a los trabajadores.